

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0960-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 9 de agosto del 2024

VISTO:

La Resolución N.º 0172-2024/SBN-DGPE-SDAPE que resuelve disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO Y LA CONSTITUCION DEL DERECHO DE SERVIDUMBRE DE PASO Y TRANSITO A PERPETUIDAD Y A TITULO GRATUITO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, tramitado en el Expediente N.º 1148-2023/SBNSDAPE, respecto del área de 864,71 m² (0,865 ha) ubicada en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, "SBN"), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, "TUO de la Ley N.º 29151"), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, "SDDI"), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51º y 52º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N.º 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG del 21 de marzo de 2024 **se conformó la Unidad Funcional de Entrega de Predios para Proyectos de Inversión - UFEPPi**, que depende funcionalmente de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, responsable, entre otros, de evaluar los documentos presentados por las entidades en los procedimientos de transferencia interestatal y otros actos de disposición, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N.º 1192 y de la Ley N.º 30556.

3. Que, mediante Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 27 de marzo de 2024, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal delegó a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario la competencia para aprobar actos de adquisición y administración de predios estatales, circunscrita a los procedimientos administrativo de primera inscripción de dominio y otorgamiento de otros derechos reales realizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1192 y la Ley N.º 30556.

4. Que, mediante la Resolución N.º 0172-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de febrero de 2024 [en adelante “la Resolución” (fojas 177 al 181)] la Subdirección de Administración de Patrimonio Estatal antes a cargo del presente procedimiento, dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado y la constitución del derecho de servidumbre por leyes especiales, respecto del área de **864,71 m² (0,865 ha)** ubicada en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua (en adelante, “área inicial”), a favor del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante el “Gore Moquegua”); en mérito al artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1192¹, con la finalidad de destinarlo al proyecto denominado “*Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral de Saneamiento Básico del distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua*” (en adelante “el proyecto”).

5. Que, en ese contexto, mediante Oficio N.º 01891-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 18 de marzo del 2024 (folio 182), se solicitó a la Oficina Registral de Moquegua proceda con la inscripción de “la Resolución” que dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado y constitución de derecho de servidumbre de “el área inicial” a favor del “Gore Moquegua”, generándose el Título N.º 2024-00891666 (en adelante “el Título”); que fue materia de observación en virtud a la esquila de observación del 8 de abril de 2024, en la que se observó defectos en la documentación técnica, la ausencia de referencias físicas y detalles topográficos no percederos que ayuden a determinar la ubicación del predio (trazos y toponimias de ríos, quebradas, acantilados, zonas arqueológicas y otros), así como la ausencia de una escala apropiada del plano de ubicación que permita identificar y ubicar con claridad el polígono, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 04-2020-SCT-DTR; asimismo, de acuerdo al Informe Técnico N.º 005273-2024-Z.R.NºXIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT del 5 de abril de 2024, se concluyó que el predio materia de rogatoria se superpone parcialmente sobre el predio inscrito en la partida N.º 11052473 (título archivado N.º 03532723_5/12/2023); información que fue trasladada al “Gore Moquegua” mediante Oficio N.º 00186-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 16 de abril de 2024 (foja 197), reiterado con Oficio N.º 01146-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 4 de junio de 2024 (foja 200), de conformidad a lo establecido en la Directiva N.º 001-2021/SBN; no obstante, posteriormente “el Título” fue tachado.

6. Que, en atención a lo señalado precedentemente, mediante Oficio N.º 280-2024-GRM/GGR-GRI y anexos presentados el 12 de junio de 2024 [S.I. N.º 15994-2024 (fojas 203 al 212)], el “Gore Moquegua”, solicita el levantamiento de observaciones del Título N.º 2024-00891666, para lo cual adjuntó, entre otros, el Informe N.º 091-2024-GRM/GRI/SGEP/ASFL-JLCE del 3 de junio de 2024, y nueva documentación técnica, cabe precisar que se ha cumplido con presentar plano diagnóstico PD-7, a través del cual se advierte que, realizó el redimensionando de “el área inicial” al área final de **772,67 m² (0,0773 ha)** (en adelante, “**el predio**”), solicitando además la emisión de la Resolución de Modificación correspondiente.

7. Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de evaluar los documentos presentados por el “Gore Moquegua” y determinar si se levantaron las observaciones registrales señaladas en el quinto considerando de la presente resolución, mediante Informe Preliminar N.º 00587-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI del 16 de julio de 2024, se concluyó, entre otros, lo siguiente: **i)** el “Gore Moquegua” presenta nuevos documentos técnicos (Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva), debidamente suscritos por verificador catastral, en los cuales reformula el “área inicial” al área final de “el predio”, no advirtiéndose observaciones técnicas a los mismos; **ii)** se visualiza “el predio” colindante a la poligonal del predio inscrito en la Partida Registral N.º 11052473; **iii)** “el predio” se encuentra georreferenciado en el Datum WGS84 (Cuadro de datos técnicos en coordenadas WGS84 – Zona 19 Sur); asimismo, el área resultante de las coordenadas del plano perimétrico es de 772,67 m² lo que concuerda con el archivo digital adjuntado en formato DWG; y **iv)** los linderos indicados en la memoria descriptiva concuerdan con lo graficado en el plano perimétrico.

8. Que, en ese sentido, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3.10 de la “Directiva N.º 001-2021/SBN”, cuando el solicitante cumpla con efectuar la subsanación de la observación formulada por la SUNARP, la SDDI emite una resolución modificatoria, en los casos que correspondan, y/o reingresa el título a la SUNARP.

9. Que, de lo expuesto por el “Gore Moquegua” y de la evaluación realizada por esta Subdirección mediante el Informe Preliminar N.º 00587-2024/SBN-DGPE-SDDI-UFEPPI, se determinó que “el predio” se ubica en ámbito sin inscripción registral, habiéndose excluido el área superpuesta con la Partida Registral N.º 11052473 y corregido la documentación técnica, por lo que corresponde modificar “la Resolución” en el sentido de que el área materia de primera inscripción de dominio a favor del Estado y constitución de

¹ Modificado por el Decreto Legislativo N.º 1366 y Decreto Legislativo N.º 1559

derecho de servidumbre a favor del “Gore Moquegua” debe realizarse sobre el área de **772,67 m² (0,0773 ha)**, ubicada en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua.

10. Que, conforme al numeral 6.1.6 de “la Directiva N.º 001-2021/SBN”, se dispone entre otros que, el costo de la publicación de la resolución en el diario “El Peruano” o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio o inmueble estatal, es asumido por el solicitante, debiendo esta Subdirección remitir al solicitante la orden de publicación en el diario, quien dará respuesta sobre la publicación que efectúe en un plazo de veinticinco (25) días hábiles contados desde la remisión de la orden de publicación (...); en ese sentido, una vez se cuente con la respuesta sobre la publicación realizada, esta Superintendencia solicitará al Registro de Predios correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la inscripción de la presente Resolución.

11. Que, por otro lado, para los efectos registrales de la presente Resolución, se deberá tomar en cuenta que los actos de inmatriculación de predios y/o inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “Decreto Legislativo N.º 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado en el numeral 41.3 del artículo 41º del “Decreto Legislativo N.º 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N.º 009-2015-SUNARP/SN”.

12. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, los planos y memorias descriptivas de “el predio”, documentos brindados por el “Gore Moquegua” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica/>.

De conformidad con lo dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N.º 1192, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, TULO de la Ley N.º 29151, Reglamento de la Ley N.º 29151, “Directiva N.º 001-2021/SBN”, Resolución N.º 0066-2022/SBN, Resolución N.º 0005-2022/SBN-GG, Resolución N.º 0026-2024/SBN-GG, Resolución N.º 0413-2024/SBN-DGPE-SDAPE e Informe Técnico Legal N.º 0991-2024/SBN-DGPE-SDDI del 9 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la modificación del artículo 1º de la Resolución N.º 0172-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 22 de febrero de 2024, debiendo quedar en los términos siguientes:

*“Artículo 1º.- Disponer la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1192**, respecto del área de **772,67 m² (0,0773 ha)**, ubicada en el distrito de Samegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, según el plano perimétrico y memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.”*

ARTÍCULO 2º.- La Oficina Registral de Moquegua de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.º XIII – Sede Tacna procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

MEMORIA DESCRIPTIVA

PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO y SERVIDUMBRE (D.L.1192)

1. GENERALIDADES:

La presente Memoria Descriptiva tiene por objeto describir las características físicas y técnicas del predio denominado "LINEA DE ADUCCION 2- TRAMO 7" ubicado en el sector El Común, en donde se proyecta una línea de aducción desde terrenos eriazos de Propiedad de La SBN Inscrito con Partida N° 11039632 hasta terrenos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Torata inscrito con N° Partida 11048027, para el proyecto denominado Mejoramiento y Culminación del Sistema Integral del Saneamiento Básico del Distrito de Samegua _ Mariscal Nieto _ Moquegua, con la finalidad de efectuar el proceso de saneamiento físico legal.

1.1. PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y CULMINACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BASICO DEL, DISTRITO DE SAMEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" C.U. N° 2195488.

1.2. PROPIETARIO : ESTADO PERUANO, sin inscripción.

1.3. PREDIO : ADUCCION 2- TRAMO 7.

2. UBICACIÓN:

SECTOR	:	El Común.
Distrito	:	Samegua.
Provincia	:	Mariscal Nieto.
Departamento	:	Moquegua.
Región	:	Moquegua.

3. VIAS DE ACCESO:

La principal vía de acceso es por la carretera Binacional Moquegua Puno y el ingreso es por una trocha carrozable, a 150 m aproximadamente de esta.

4. TRACTO SUCESIVO:

El predio materia de solicitud, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral, de fecha 08 de agosto del 2023, con publicidad N° 4837959, corresponde a un terreno eriazos del estado de dominio privado sin inscripción alguna.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Conforme a la verificación in situ, se trata de un terreno eriazos ubicado en el sector El Común, de forma irregular y de topografía variada, con pendientes no muy pronunciadas, el levantamiento topográfico se ha realizado con equipos de precisión estación total y herramientas CAD para su procesamiento, conteniendo las siguientes características:

5.1. LINDEROS Y PERÍMETROS:

- **Por el Norte:** Colinda con terrenos eriazos; en línea continua de 4 tramos, desde el vértice 1 al 5; con una longitud de 4.68ml, 8.87ml., 19.63ml. y 16.21ml.; sumando en total 49.39ml.
- **Por el Este:** Colinda con terrenos eriazos y con Propiedad del Estado Inscrito con Partida N° 11039632; en línea quebrada de 10 tramos, desde el vértice 5 al 15, con una longitud de 14.87ml., 5.07ml., 9.75ml., 11.37ml., 5.89ml., 18.64ml., 2.92ml., 2.62ml., 12.81ml., y 6.64ml.; sumando en total 90.58ml.

- **Por el Sur:** Colinda con terrenos eriazos; en línea recta de 1 tramo, desde el vértice 15 al 16; con una longitud de 9.95ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con terrenos eriazos y con Propiedad del Estado Inscrito con Partida N° 11052473 (Reservorio El Común); en línea quebrada de 13 tramos, desde el vértice 16 al 1, con una longitud de 5.93ml., 4.97ml., 5.11ml., 20.05ml., 7.82ml., 11.64ml., 7.66ml., 13.01ml., 13.69ml., 17.67ml., 7.02ml., 0.85ml. y 6.60ml.; sumando en total 122.02ml.

5.2. CUADRO DE DATOS TECNICOS:

CUADRO DE CORDENADAS WGS 84 (TRAMO 7)					
V	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	4.68	65°17'56"	302588.5722	8102995.4602
2	2-3	8.87	159°39'49"	302593.0531	8102996.8276
3	3-4	19.63	165°17'36"	302601.9087	8102996.3068
4	4-5	16.21	157°33'44"	302620.5711	8102990.2169
5	5-6	14.87	154°54'23"	302632.8988	8102979.6842
6	6-7	5.07	151°51'33"	302639.0397	8102966.1440
7	7-8	9.75	140°56'18"	302638.7087	8102961.0861
8	8-9	11.37	166°42'17"	302632.0844	8102953.9343
9	9-10	5.89	198°18'42"	302622.6458	8102947.5922
10	10-11	18.64	198°21'29"	302619.0380	8102942.9395
11	11-12	2.92	188°20'10"	302612.8352	8102925.3572
12	12-13	2.62	212°27'31"	302612.2723	8102922.4871
13	13-14	12.81	244°37'41"	302613.2250	8102920.0513
14	14-15	6.64	64°41'19"	302626.0059	8102919.1555
15	15-16	9.95	115°18'41"	302622.7557	8102913.3686
16	16-17	5.93	150°55'41"	302612.8296	8102914.0643
17	17-18	4.97	144°26'38"	302607.8571	8102917.3035
18	18-19	5.11	147°32'29"	302606.0483	8102921.9280
19	19-20	20.05	171°39'50"	302607.0315	8102926.9411
20	20-21	7.82	161°38'31"	302613.7023	8102945.8499
21	21-22	11.64	161°41'18"	302618.4968	8102952.0331
22	22-23	7.66	193°17'43"	302628.1577	8102958.5244
23	23-24	13.01	247°12'9"	302633.3599	8102964.1410
24	24-25	13.69	205°5'37"	302627.9861	8102975.9899
25	25-26	17.67	202°26'16"	302617.5784	8102984.8821
26	26-27	7.02	194°42'24"	302600.7835	8102990.3626
27	27-28	0.85	200°20'11"	302593.7751	8102990.7748
28	28-1	6.60	114°42'4"	302592.9632	8102990.5270

Nota:

- Datum: World Geodesic System, Datum 1984-WGS 84.
- Proyección: Universal Transversal Mercator, UTM.
- Sistema de Coordenadas: Planas
- Zona UTM: 19 Sur
- Carta Nacional de IGN: Moquegua

5.3. ÁREAS Y PERÍMETRO DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL TERRENO** : **772.67 m² (0.0773 ha).**
(SETECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).
- **PERÍMETRO** : **271.94 ml.**
(DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS LINEALES).

5.4. ZONIFICACION:

Conforme al CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS N° 016-2021-SGPCU/GIDU/MDS, se precisa que el predio denominado línea de Aducción 2 se encuentra fuera del límite del plano de zonificación y usos de suelo ámbito urbano del PDUS vigente, por lo que no tiene zonificación.

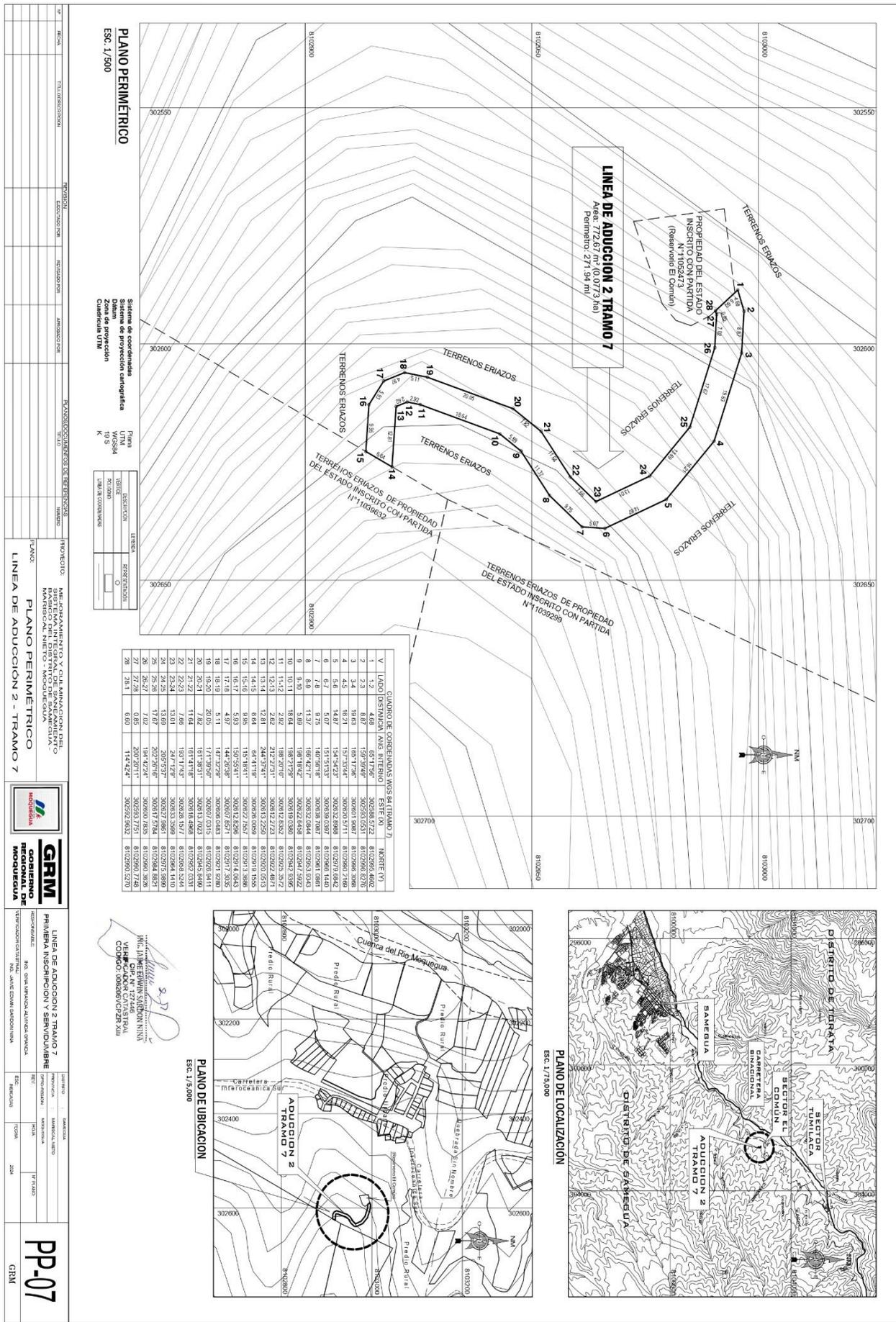
➤ **ANEXOS:**

- Plano de Localización Escala: 1/75000.
- Plano de Ubicación Escala: 1/5000.
- Plano Perimétrico Escala: 1/500.

6. FECHA: 28/05/2024.



ING. JAIME EDWIN SARDON NINA
CIP. N° 127446
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO: 008206VCPZR XIII

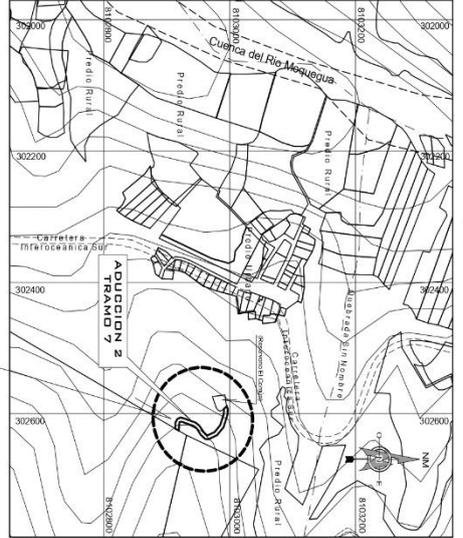
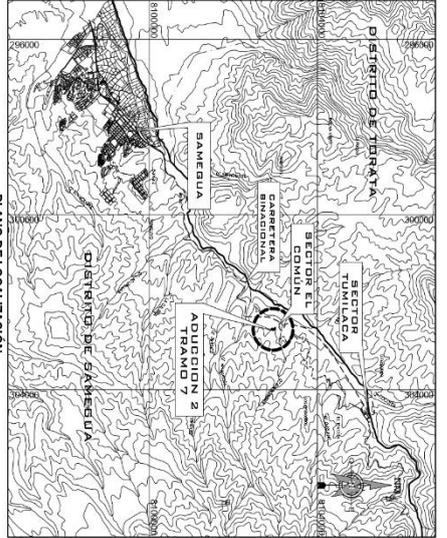


PLANO PERIMETRICO
 Esc. 1/500

Sistema de coordenadas
 Datum
 Zona de proyección
 Contorno: UTM

PROYECTO	MAPA PLANIMETRICO Y COTEJAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARIKUMAYO, CANTON MARIKUMAYO, PROVINCIA MORONA SANTIAGO
PLANO	PLANO PERIMETRICO
PROYECTO	LINEA DE ADUCCION 2 - TRAMO 7

V	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	COORDENADAS X (E)	COORDENADAS Y (N)	ALTIMETRIA (m)
1	1-2	4.89	93° 17' 56"	302588.5722	8102965.4082	2811.18
2	2-3	16.63	166° 17' 56"	302601.9067	8102966.5088	2811.18
3	3-4	16.37	157° 33' 44"	302609.5111	8102966.3184	2811.18
4	4-5	14.82	154° 54' 23"	302612.8888	8102971.0542	2811.18
5	5-6	15.13	151° 51' 35"	302628.0388	8102966.1480	2811.18
6	6-7	11.37	166° 42' 17"	302632.0844	8102963.0343	2811.18
7	7-8	5.80	108° 18' 42"	302622.6458	8102947.5122	2811.18
8	8-9	11.37	166° 42' 17"	302632.0844	8102963.0343	2811.18
9	9-10	5.80	108° 18' 42"	302622.6458	8102947.5122	2811.18
10	10-11	18.04	188° 21' 29"	302619.0380	8102942.5395	2811.18
11	11-12	2.02	212° 27' 31"	302615.2231	8102952.4817	2811.18
12	12-13	12.87	64° 41' 11"	302615.2231	8102952.4817	2811.18
13	13-14	12.87	64° 41' 11"	302615.2231	8102952.4817	2811.18
14	14-15	6.84	64° 41' 11"	302615.2231	8102952.4817	2811.18
15	15-16	9.85	115° 18' 41"	302627.7827	8102913.3988	2811.18
16	16-17	17.18	144° 26' 28"	302657.6571	8102917.3035	2811.18
17	17-18	4.89	144° 26' 28"	302657.6571	8102917.3035	2811.18
18	18-19	5.11	147° 32' 29"	302668.0483	8102917.3035	2811.18
19	19-20	20.05	171° 39' 50"	302697.0315	8102926.3411	2811.18
20	20-21	11.42	181° 38' 21"	302678.7023	8102945.8489	2811.18
21	21-22	1.86	181° 38' 21"	302678.7023	8102945.8489	2811.18
22	22-23	13.01	241° 17' 29"	302678.7023	8102945.8489	2811.18
23	23-24	13.01	241° 17' 29"	302678.7023	8102945.8489	2811.18
24	24-25	205.9527	302678.7023	8102945.8489	8102946.1410	2811.18
25	25-26	17.02	302678.7023	8102945.8489	8102946.1410	2811.18
26	26-27	17.02	302678.7023	8102945.8489	8102946.1410	2811.18
27	27-28	0.85	302678.7023	8102945.8489	8102960.7748	2811.18
28	28-1	6.00	302678.7023	8102960.7748	8102960.7748	2811.18



ING. JIM ERWIN SANDON NIVAN
 VERIFICACION CATASTRAL
 COPIA: 008206VCPZFR XIII



LINEA DE ADUCCION 2 TRAMO 7
 PRIMERA INSCRIPCION Y SERVIDUMBRE
 INGENIERIA: ING. ERWIN SANDON NIVAN
 ESCALA: 1/500
 FECHA: 2024

PP-07
 GRM